



SC/INEHRM/COLAB/01170/22

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INEHRM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL COLEGIO":

I.1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la Escritura Pública Número 633 Vol. XXIV Esp., de fecha 30 de septiembre de 1986.

I.2. Que los principales objetivos de EL COLEGIO son:

A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.

B) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.

C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad

D) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional. y

E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.





SC/INEHRM/COLAB/01170/22

- I.3. Que César Camacho Quiroz está facultado para celebrar el presente convenio General de Colaboración, según lo acredita con la Escritura Pública Número 6,271, del volumen 128 especial, del 6 de noviembre de 2018 protocolizada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público Núm. 113 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en Nezahualcóyotl.
- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en [REDACTED]

II. De "EL INEHRM":

- II.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- II.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.
- II.3. Que Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del 'Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de [REDACTED]



SC/INEHRM/COLAB/01170/22

Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

- II.4. Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente convenio el ubicado en Francisco I. Madero, número 1, colonia San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan. Así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales "LAS PARTES" puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la historia y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
- II. Realizar investigaciones y estudios académicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- III. Coparticipación en actividades de difusión, extensión académica y capacitación.
- IV. Cursos de actualización.
- V. Seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas.
- VI. Coedición de publicaciones.



SC/INEHRM/COLAB/01170/22

- VII. Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo, en formato físico y/o electrónico.
- VIII. Promoción de actividades interinstitucionales.
- IX. Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- X. Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separado convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda; de tal forma que cada uno incluya obligaciones de "LAS PARTES", características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación; estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Los convenios específicos señalados en la cláusula anterior podrán ser revisados previa solicitud de una de "LAS PARTES" con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por "LAS PARTES" a través de sus representantes debidamente autorizados.

Por cuanto hace al presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual dichas modificaciones deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante convenio modificatorio o adendum correspondiente; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado, designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la realización de sus actividades se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas y quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos y obligaciones entre ellas; por ende, la parte contratante asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pretenda fincar.



SC/INEHRM/COLAB/01170/22

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se reconocerán los derechos y créditos de la información aportada, modelos de utilidad y diseños específicos y patentes que se hagan valer durante el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento.

La propiedad intelectual y los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables correspondiendo a la parte que lo haya producido, o en su caso, ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

OCTAVA. RESPONSABLES.

LAS PARTES nombran responsables del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de su administración, seguimiento y el cumplimiento de sus cláusulas a:

Por "EL COLEGIO": Esperanza Delgado Olivares, Jefa de la Unidad de Vinculación; con correo electrónico: edelgado@cmq.edu.mx

Por "EL INEHRM": Veremundo Carrillo Reveles. Director de Área, Servicios Históricos; con correo electrónico: veremundo.carrillo@cultura.gob.mx

SC/INEHRM/COLAB/01170/22

“LAS PARTES” manifiestan que, si se llegaran a efectuar cambios del personal señalado anteriormente se comprometen a notificarlo por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del cambio, para efecto de informar el nombre y correo oficial de la persona que será el responsable en funciones.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, servidores públicos, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con ellas y que tengan acceso a la información que se genere, obtenga y/o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a cada una de “LAS PARTES” en la materia.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, razón por la cual “LAS PARTES” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y al 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes, contenido en el clausulado del presente instrumento jurídico.

SC/INEHRM/COLAB/01170/22

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos específicos que de él se deriven, son producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa, a través de las personas que designen para tal efecto.

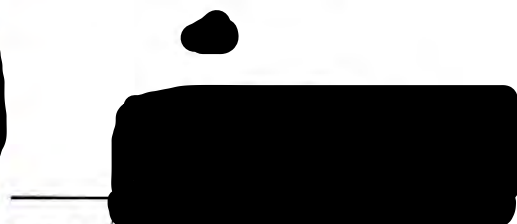
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas de forma administrativa en términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican de común acuerdo, firmando al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares para cada suscribiente, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo dos mil veintidós.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL INEHRM"



CÉSAR CAMACHO QUIROZ

FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA

PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO; EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SIETE FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, FIRMANDO EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE.-----